



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **03027** - 2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

**14 NOV. 2024**

VISTO;

El Oficio N° 360-2024-GRA/GG-OTIC, de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N° 138-2024-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decretos Nros. 15041-2024/GRA-GG, 13801-2024-GRA/GG-ORADM, 18748-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en cuarenta y seis (46) folios, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Oficio N° 360-2024-GRA/GG-OTIC, de fecha 16 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Ayacucho, requiere el contrato de servicios personales a propuesta directa por suplencia a la Ing. **RUTH DE LA CRUZ BAUTISTA** para desempeñar las funciones del Cargo de Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC-P4, Plaza N° 80 del Cuadro de Asignación de Funciones CAP y Cuadro Nominativo de Personal CNP y N° 071 del Presupuesto Analítico de Personal PAP; ubicado en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho; por encontrarse la plaza en condición de vacante, como consecuencia de la licencia por la designación de su titular Sr. Nils Ahmed CASTRO RUA, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-322-2024-MPH/A;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual



concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 15041-2024-GRA/GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales por suplencia temporal, de la administrada en las condiciones que a continuación se detallan:

#### SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMATICA.

NOMBRES Y APELLIDOS	: Sra. <b>Ruth DE LA CRUZ BAUTISTA.</b>
CARGO CLASIFICADO	: Ingeniero II
NIVEL REMUNERATIVO	: SPC (P-4)
PLAZA EN EL PAP – CAP	: 071 - 80
VIGENCIA DEL CONTRATO	: Del 17-09-2024 al 31-12-2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo; recomendando en el presente caso hasta que la precitada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o sea cubierta mediante cualquier otra acción de personal; resolviéndose automáticamente el contrato y vinculo laboral del personal contratado cuando se determine al ganador del concurso, sin perjuicio de solicitarse Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Oficina de Cooperación Internacional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Dirección Regional de Administración  
Oficina de Recursos Humanos

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
DIRECTOR



ORH/jrmm.